



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE  
ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ.

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00057-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/0057-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00057-2016

Hoja 1 de 19

Fecha de clasificación: 06/10/2016  
Unidad Administrativa: Dirección  
General de Supervisión, Inspección y  
Vigilancia de Transporte y  
Almacenamiento.  
Reservada: 19 fojas. -----  
Período de Reserva: 3 años. -----  
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones  
VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la  
Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública.  
Ampliación del período de reserva:  
Confidencial: -----  
Rúbrica del titular de la Unidad  
Administrativa: -----  
Fecha de desclasificación: -----  
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión,  
Inspección y Vigilancia de Transporte  
y Almacenamiento.

En el Municipio de Tuxpan, Veracruz, siendo las nueve horas con cero minutos del día 6 de octubre del año dos mil dieciséis, los CC. JESÚS ANTONIO GUZMÁN COLL, JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN y SERGIO HERNÁNDEZ MORALES, inspectores federales que nos identificamos y ostentamos con las credenciales números 0023, 0008 y 0025, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de nosotros y aparecen firmadas por los mismos, respectivamente, todas expedidas el primero de septiembre del año dos mil dieciséis, y con vigencia cada una de ellas desde la fecha de su emisión hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso, emitidas por la C. MARISOL MONTSERRAT CANTÓ PÉREZ, Directora General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como por el C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, los cuales hemos sido designados, comisionados y habilitados mediante la Orden de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00057-2016, de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis, emitida por el C. ING. SERGIO ARTURO TRINIDAD JARAMILLO, en su carácter de Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por medio de la cual se nos ordena realizar visita de inspección a la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ., por lo que nos constituimos en las instalaciones de la TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ., UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO BARRA NORTE, C.P. 92773, TUXPAN, VERACRUZ, cerciorándonos que se trata del domicilio a inspeccionar mediante letrado alusivo y a dicho por parte del regulado, que permite definir que es el lugar a inspeccionar, a efecto de dar cumplimiento a la orden de inspección citada.

Acto seguido los Inspectores Federales comisionados solicitan la presencia del Propietario, Apoderado, Representante Legal, Responsable o Encargado de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ., compareciendo el C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ, quien sustituye por ausencia al Superintendente de la TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ., identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con No. [REDACTED], en la que consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos de quien atiende la visita, documento del cual se hace constar que se tiene en original a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo el interesado y no existir impedimento legal alguno para ello, quien atiende la visita manifiesta tener su domicilio particular en [REDACTED], a quien en este momento se hace conocedor del objeto de la Orden de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00057-2016, de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis, emitida por el C. ING. SERGIO ARTURO TRINIDAD JARAMILLO, en su carácter de Director General de Supervisión,

Eliminado: 11 palabras. Fundamento legal: Artículos 11.6 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; 11.3 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales.



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE  
ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ.

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00057-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/0057-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00057-2016

Hoja 2 de 19

Fecha de clasificación: 06/10/2016  
Unidad Administrativa: Dirección  
General de Supervisión, Inspección y  
Vigilancia de Transporte y  
Almacenamiento.  
Reservada: 19 fojas. -----  
Periodo de Reserva: 3 años. -----  
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones  
VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la  
Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública.  
Ampliación del periodo de reserva:  
Confidencial: -----  
Rúbrica del titular de la Unidad  
Administrativa: -----  
Fecha de desclasificación: -----  
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión,  
Inspección y Vigilancia de Transporte  
y Almacenamiento.

Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en el mismo acto los Inspectores Federales actuantes, **CC. JESÚS ANTONIO GUZMÁN COLL, JUAN ANTONIO CANDIA OLGUÍN y SERGIO HERNÁNDEZ MORALES**, nos identificamos ante el **C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, con las credenciales números **0023, 0008 y 0025**, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de nosotros y aparecen firmadas por los mismos, respectivamente, todas expedidas el primero de septiembre del año dos mil dieciséis, y con vigencia cada una de ellas desde la fecha de su emisión hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso, emitidas por la **C. MARISOL MONTSERRAT CANTÓ PÉREZ**, Directora General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como por el **C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, simultáneamente se le hace entrega a la persona que atiende la diligencia de la mencionada orden de inspección original con firma autógrafa de la autoridad emisora, acusando de recibo el interesado, hecho lo cual, el **C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, Sí permite el acceso al establecimiento sujeto a inspección en los términos previstos en la orden de inspección a que se hace referencia al inicio de la presente acta; en este instante se le hace saber al **C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ** que deberá estar presente durante el desarrollo de esta diligencia. -----

En este acto se aperece al **C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, para que se conduzca con verdad haciéndole saber las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad u ocultan información ante una autoridad distinta de la judicial, en el ejercicio de las funciones, así como de los delitos previstos en los artículos 178 y 247 fracción I del Código Penal Federal. -----

Además, se solicita al **C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, designe dos testigos de asistencia, mismos que deberán de estar presentes durante el desarrollo de la diligencia, en caso de no realizarlo, éstos serán designados por los Inspectores Federales comisionados, sin que tal circunstancia invalide los efectos de la presente diligencia; a lo que el **C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, Sí designa a dos testigos de asistencia, recayendo la designación como primer testigo en la **C. MARIA EUGENIA MARCOS VÁZQUEZ**, quien en relación con la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ.**, indica tener el cargo de **SUPERVISORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**, quien se identificó con Credencial de Petróleos Mexicanos ficha **No. 229078**, en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello; manifestando el testigo tener su domicilio particular en [REDACTED]

Eliminado: 10 palabras. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signatures in blue ink]*



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA - TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ.

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00057-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/0057-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00057-2016

Fecha de clasificación: 06/10/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

[Redacted] y como segundo testigo el C. JOSUÉ SANCHEZ VIVEROS, quien en relación con la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA - TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ. indica ser el que sustituye por ausencia al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con No. [Redacted], en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando el testigo tener su domicilio particular en [Redacted], a quienes hacemos saber el objeto de la Orden de Inspección. Las referidas identificaciones, se anexan a la presente en copia fotostática simple como ANEXO 1.

Acto seguido se hace del conocimiento al visitado que si de los hechos u omisiones asentadas en la presente acta resulta procedente imponer una sanción económica, para que ésta sea justa y acorde a sus condiciones económicas, con base en lo previsto en el artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los suscritos solicitamos al visitado la siguiente información con la cual se puede acreditar la situación económica del establecimiento visitado.

Al respecto el C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ, indica que el establecimiento denominado EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA - TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ., tiene como actividad exclusiva el recibo, almacenamiento y entrega de hidrocarburos, la cual cuenta con 25 tanques verticales de almacenamiento de hidrocarburo, 1 tanque en proceso de construcción, 2 tanques de recuperados, 6 tanques verticales de agua, 2 tanques fuera de operación, 5 muelles para embarcaciones menores, 3 monoboyas, 3 casas de bombas de contra incendio, 1 casa de bombas de ductos, 1 casa de bomba booster, 8 subestaciones eléctricas, 2 patines de medición y 59 km de tubería en circuitos interiores; cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) PLO151001KT9; que el predio en el que se encuentra la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA - TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ., tiene una superficie de 10 hectáreas, que cuenta con una plantilla laboral de 375 empleados de los cuáles 23 son de confianza y 352 trabajadores sindicalizados, indicando que la empresa sujeta a inspección cuenta con número telefónico 017838370032 y 017838370229, y con el correo electrónico luis.enrique.gomez@pemex.com, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en DOMICILIO CONOCIDO BARRA NORTE, C.P. 92773, TUXPAN, VERACRUZ. Identificándose como ANEXO 2.

Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento al C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ, el objeto de la orden de inspección, se le solicita exhiba los originales y proporcione copia fotostática o en archivo electrónico de la documentación que se requiere en la Orden de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00057-2016, de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis.

Eliminado: 13 palabras. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigesimo octavo Fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE  
ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ.

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00057-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/0057-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00057-2016

Hoja 4 de 19

Fecha de clasificación: 06/10/2016  
Unidad Administrativa: Dirección  
General de Supervisión, Inspección y  
Vigilancia de Transporte y  
Almacenamiento.  
Reservada: 19 fojas.  
Período de Reserva: 3 años.  
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones  
VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la  
Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública.  
Ampliación del período de reserva:  
Confidencial: \_\_\_\_\_  
Rúbrica del titular de la Unidad  
Administrativa: \_\_\_\_\_  
Fecha de desclasificación: \_\_\_\_\_  
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión,  
Inspección y Vigilancia de Transporte  
y Almacenamiento.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00057-2016, de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis**, los CC. Inspectores Federales en compañía del **C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ** y de los dos testigos de asistencia, se procede a realizar la visita y dar cumplimiento al objeto señalado en la Orden de Inspección mencionada, dirigida a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ., UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO BARRA NORTE, C.P. 92773, TUXPAN, VERACRUZ**, observando lo siguiente: -----

La visita de inspección tendrá por objeto verificar física y documentalmente que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ**, sujeta a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos de manejo especial; así como de residuos peligrosos en lo referente a la generación, envasado, etiquetado, almacenamiento, en su caso reciclo, tratamiento y disposición final de los mismos; por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Art. 162 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículo 16 fracciones II, IV, VI y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la visita de inspección estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ**, tales como como área de oficinas, almacenamiento de materia prima, de procesos productivos, de procesos auxiliares, de mantenimiento, de almacenamiento de producto terminado; áreas de envasado, de etiquetado, de manejo y de almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, así como en aquellas áreas donde existan o puedan existir derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos, así como a proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento sujeto a inspección, establecidas en la ley, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a efecto de que los Inspectores Federales comisionados cuenten con elementos que permitan verificar:-----

1. Si el establecimiento sujeto a inspección **genera o puede generar residuos peligrosos y si cuenta con registro como generador de residuos peligrosos (Categorización y Alta)** conforme a las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005** que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y en la **NOM-133-SEMARNAT-2015**, Protección ambiental - Bifenilos policlorados (BPCs)-Especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2016, conforme a los artículos 16, 40, 41, 42, 43, 44, 46 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en los artículos 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ.

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00057-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/0057-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00057-2016

Fecha de clasificación: 06/10/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

Al respecto, el C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ., SI genera residuos peligrosos y cuenta con registro como Gran Generador. Presenta oficio número SGTM-0222-517-51000-1025/2007, de fecha doce de Septiembre del año dos mil siete, emitido por PETROLEOS MEXICANOS y recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día catorce de Septiembre del dos mil siete donde se declara como GRAN GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA CATEGORIA 1. Exhibe copia simple del oficio número GPA-0061/2007, emitido por PEMEX-REFINACIÓN, GERENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL y dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha treinta de enero del año dos mil siete en el cual se declara como Gran generador; documentos que son entregados en copia simple y se identifican como ANEXO 3.

Exhibe la constancia de recepción de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del trámite de modificación al registro de generadores de residuos peligrosos, con fecha de recepción de veintiocho de septiembre del año dos mil diez, exhibe oficio SGPARN.02.MIC.4252/10 de fecha ocho de octubre del dos mil diez dirigido al Cap. Pedro Manuel Casados Patiño en el cual se solicita la modificación al registro ambiental de generadores y actualización de nuevos residuos peligrosos, anexando formato SEMARNAT-07-017-A "Registro de generadores de residuos peligrosos", SEMARNAT-07-017-B "Registro para auto determinar la categoría de residuos peligrosos con el listado de 9 tipos de residuos peligrosos generados con un total de 125.41850 toneladas anuales y SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" enlistando 14 residuos peligrosos con un total de 24.4 toneladas anuales, por lo que se categoriza como GRAN GENERADOR, los cuales se identifican con copia simple como ANEXO 4.

Con respecto a los Bifenilos policlorados (BPC's)-Especificaciones de manejo, el C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ indica que cuenta con 8 transformadores de distribución y 2 transformadores de potencia de los cuales se realizaron análisis a 8 transformadores resultando el transformador denominado como E680454 con 31.28 ppm de BPC's y referenciado a la NOM-138-SEMARNAT-2015; esta concentración está por debajo del límite máximo permitido, por lo que no se considera como equipo contaminado del cual se hace referencia en el reporte de actividades por el contrato publico No. DCPA-OP-SCAR-SUD-GOMP-L-39-15, el cual se identifican con copia simple como ANEXO 4.

Durante el recorrido realizado en el almacén temporal de residuos peligrosos los CC. Inspectores observaron que en el almacén de materiales se encuentra un transformador de aceite marca VOLTRAN serie 9675 sin identificación, tipo "OA" con una etiqueta definida como "Resguardo de eléctricos" sin que este presentara en placa de datos la ausencia de Bifenilos Policlorados, el regulado manifiesta que dicho transformador se encuentra en proceso de baja sin presentar sustento alguno.

- 2. Si el establecimiento sujeto a inspección ha realizado el muestreo y las determinaciones analíticas de la prueba CRIT (Corrosividad, Reactividad, Inflamabilidad y Toxicidad), a efecto de determinar la peligrosidad de todos los residuos que genera conforme a lo indicado en los artículos 22 y 40 de la Ley General para la Prevención



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ.

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00057-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/0057-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00057-2016

Hoja 6 de 19

Fecha de clasificación: 06/10/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

y Gestión Integral de los Residuos, y 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y NOM-053-SEMARNAT-1993 que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; y si el muestreo y las determinaciones analíticas fueron realizados por empresa o laboratorio acreditado y aprobado por la entidad de acreditación autorizada. Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ., NO realiza muestreo ni determinaciones analíticas de CRIT porque la clasificación de residuos que declaró como peligrosos, están listados en la NOM-052 SEMARNAT-2005, "Listado 1. Clasificación de Residuos Peligrosos por Fuente Específica", donde se establece la criticidad de los residuos generados.

Los CC. Inspectores de la información revisada en la NOM-052-SEMARNAT-2005 con respecto al Listado 1. Clasificación de Residuos Peligrosos por Fuente Específica y comparándola con los residuos peligrosos dados de alta por el regulado observamos que de los 14 residuos, solo uno (carpeta asfáltica y arenas contaminadas con hidrocarburos) no se referencia al listado, por lo cual requiere de la determinación analítica de la prueba CRIT (Corrosividad, Reactividad, Inflamabilidad y Toxicidad), a efecto de determinar la peligrosidad.

3. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con un área específica para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que genera; así como constatar, si las áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos cumplen con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como en los artículos 46 fracción V, 82 fracciones I, II y III, 83 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; conforme a lo siguiente:

I. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos cumple con las condiciones básicas, consistentes en:

- a) Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
b) Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
c) Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
d) Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ.

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00057-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/0057-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00057-2016

Hoja 7 de 19

Fecha de clasificación: 06/10/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

- una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
e) Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
f) Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
g) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
h) El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados, considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios; y
i) La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

II. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas cerradas, cumple con las condiciones básicas, consistentes en:

- a) No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
b) Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
c) Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
d) Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión; y
e) No rebasar la capacidad instalada del almacén.

III. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas abiertas cumple con las siguientes condiciones:

- a) Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona;
b) Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
c) En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados; y
d) En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

Al respecto, el C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ., cuenta con un almacén del tipo abierto el cual cumple con los numerales I y III.y

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TÚXPAN, VERACRUZ.

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00057-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/0057-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00057-2016

Fecha de clasificación: 06/10/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

Los CC. Inspectores, derivado del recorrido en el almacén temporal de residuos verifican aunque no se ingresó al almacén temporal por encontrarse cerrado con candado, lo siguiente:

- SI cuenta con almacén de residuos peligrosos del tipo abierto, y que este se encuentra separado de áreas de proceso y oficinas.
• Que cuenta con placas de los siguientes residuos: plástico contaminado, lodo impregnado con hidrocarburo, pintura caduca y filtros de aceite contaminado y en una sección contigua la señalización por medio de placas para acumuladores, baterías y balastos faltando rotular la señalización para los siguientes residuos: Lodos y bio sólidos de planta de tratamiento y aguas residuales sanitarias, Lámparas fluorescentes y/o de vapore de mercurio, Arenas y polvo absorbente impregnados con anilina y/o hidrocarburo, Vidrio impregnado con solventes, anilina e Hidrocarburo, Garrafas y cubetas con residuos de pinturas solventes y/o Hidrocarburos Alquitrán de Hulla, Carbón activado gastado, Carpeta asfáltica y arenas contaminadas con hidrocarburo; dicho por el regulado los rótulos que no se observan es debido a que no se han generado estos residuos.
• Se encuentra ubicado en zonas donde se reducen los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones o inundaciones, que cuenta con dispositivos para contener posibles derrames y con canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención.
• No cuenta con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en caso de emergencias.
• Cuenta con un extintor ubicado aproximadamente a 1.5 metros de nivel del piso posicionado en la parte exterior en el acceso al almacén, el cual se observa cargado y disponible.
• No cuenta con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles.
• El almacenamiento se realiza en bolsas de polietileno y tambos de 200 litros identificados por medio de etiqueta, considerando las características de peligrosidad de los residuos, sin embargo se observaron inconsistencias en el llenado de la etiqueta..
• No se observa que existan conexiones que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área,
• Las paredes no son de material inflamable (metálicas).
• Cuenta con ventilación natural
• Se rebasa la capacidad instalada del almacén, se observa que las bolsas de plástico contaminado se encuentran invadiendo el espacio destinado al de pintura caduca.
• Los pisos no son de material impermeable

Durante el recorrido, detectamos un área de tipo abierta ubicada al Norte de la instalación denominada área de ex cementerio, la cual se destina para el depósito chatarra y 1 tambor de contenido desconocido con un tercio de su capacidad, sin presentar identificación, ANEXO FOTOGRÁFICO.

4. Si el establecimiento sujeto a inspección almacena hasta por un periodo máximo de seis meses sus residuos peligrosos, y en caso de haber rebasado el periodo de seis meses de almacenamiento de sus residuos peligrosos, si ha solicitado la prórroga correspondiente ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como se establece en el segundo párrafo del artículo 56 y 67 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ.

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00057-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/0057-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00057-2016

Hoja 9 de 19

Fecha de clasificación: 06/10/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 19 fojas.
Periodo de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

Integral de los Residuos; y 65, 71 fracción I y 84 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En ese contexto, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ., SI almacena residuos por un periodo mayor a seis meses, y que cuenta con las prórrogas de almacenamiento de residuos peligrosos correspondientes, Para acreditar lo anterior se exhibe en copia simple bitácoras de registro de residuos peligrosos correspondiente al año 2015 y de los meses de enero a septiembre del 2016, así como copia simple de los oficios ASEA/UGI/DGGTA/0048/2016 del 22 de enero del 2016, donde la agencia concede al regulado la prórroga de sus residuos peligrosos almacenados del 2015 con una fecha máxima de almacenamiento hasta el mes de agosto del 2016; presenta el Oficio emitido por la Subdirección de Almacenamiento y Despacho con identificación PXL-SAD-TASPT-242-2016 de fecha 21 de junio del 2016 recibido por la agencia con fecha 30 de junio de 2016, donde se solicita una prórroga por seis meses para el segundo semestre de 2016; mismos que son proporcionados para anexarse a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; identificado como ANEXO 5.

Los CC. Inspectores de acuerdo a la revisión de las bitácoras observan que los registros en las bitácoras de registro de residuos peligrosos se exceden los seis meses de almacenamiento para los residuos generados en el 2015 y hasta el mes de Abril del 2016 en base a la revisión de éstos documentos se verificaron los oficios ASEA/UGI/DGGTA/0048/2016 Del 22 de enero del 2016, donde la agencia concede a los residuos peligroso almacenado de 2015 una fecha máxima de almacenamiento hasta el mes de agosto de 2016; y el Oficio emitido por el regulado con identificación PXL-SAD-TASPT-242-2016 de fecha 21 de junio de 2016 recibido por la agencia con fecha 30 de junio de 2016, donde solicita una prórroga por seis meses para el segundo semestre de 2016.

- 5. Si el establecimiento sujeto a inspección envasa, clasifica, etiqueta o marca debidamente los residuos peligrosos generados, conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 46 fracciones I, III, IV y V, 79 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ , indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ., SI envasa, clasifica, etiqueta o marca debidamente los residuos peligrosos en su almacén temporal, para acreditar su dicho, exhibe copia simple del documento que utiliza como etiqueta, mismo que es proporcionado para anexarse a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; el cual se identifican como ANEXO 6.

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ.

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00057-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/0057-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00057-2016

Fecha de clasificación: 06/10/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

Los CC. Inspectores, derivado del recorrido observan que de los siguientes residuos que se tienen almacenados: plástico contaminado, lodo impregnado con hidrocarburo, pintura caduca y filtros de aceite contaminado, Se encuentran etiquetados y que éstos contienen inconsistencias en el llenad, además de la existencia de algunas bolsas que contienen plástico contaminado con hidrocarburo y tambos que contienen anilina con hidrocarburo, las cuales no cuentan con etiquetas con todos los requisitos mínimos (características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén).

- 6. Si el establecimiento sujeto a inspección, realiza el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos que genera, considerando su incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; así como a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ, indica que en la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ., NO se almacenan residuos incompatibles.

Los CC. Inspectores constatan que los residuos del almacén temporal no presentan características de incompatibilidad, mismos que pueden apreciarse en el ANEXO FOTOGRÁFICO.

- 7. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con plan de manejo de los residuos peligrosos que genera, y si el mismo se ha registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; si se ha incorporado a un plan de manejo existente, o en su caso, si ha realizado la modificación a un plan de manejo de sus residuos peligrosos, conforme a lo indicado en los artículos 28, 31, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 17, 20, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ., SI cuenta con Plan de Manejo de Residuos Peligrosos que genera, para lo cual presenta el Registro de plan de manejo de residuos peligrosos No. 09-PMG-VI-1092-2012 emitido por la SEMARNAT, en el cual se manifiesta el registro y la existencia de los planes de manejo para acumuladores plomo-ácidos usados y Registro de plan de manejo de residuos peligrosos No. 09-PMG-VI-1099-2012 emitido por la SEMARNAT, en el cual se manifiesta el registro y la existencia de los planes de manejo para lodos aceitosos, el cual se identifican como ANEXO 7.

X

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

X



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TÚXPAN, VERACRUZ.

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00057-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/0057-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00057-2016

Hoja 11 de 19

Fecha de clasificación: 06/10/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

Los CC. Inspectores observaron que del listado de los residuos peligrosos generados descritos en el formato de Registro de generadores de residuos peligrosos SEMARNAT-07-017 se encuentran los siguientes:-----

- Lodos y biosólidos de planta de tratamiento y aguas residuales sanitarias.
• Baterías usadas Níquel-Cadmio.
• Lámparas fluorescentes y/o de vapor de mercurio.
• Pinturas caducas.
• Arenas y polvo absorbente impregnados con anilina y/o hidrocarburo.
• Filtros impregnados con aceite y grasa.
• Vidrio impregnado con solventes, anilina e Hidrocarburo
• Tambores con restos de Anilina
• Garrafas y cubetas con residuos de pinturas solventes y/o Hidrocarburos
• Lodos aceitosos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos
• Alquitrán de Hulla
• Material solido impregnado con solventes, anilina, hidrocarburos y/o lubricantes
• Carbón activado gastado
• Carpeta asfáltica y arenas contaminadas con hidrocarburo

De los cuales se presentaron los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos siguientes:

- Lodos aceitosos
• Acumuladores plomo-ácido usados

Faltando por evidenciar los siguientes planes de manejo

- Lodos y biosólidos de planta de tratamiento y aguas residuales sanitarias.
• Baterías usadas Níquel-Cadmio.
• Lámparas fluorescentes y/o de vapore de mercurio.
• Pinturas caducas.
• Arenas y polvo absorbente impregnados con anilina y/o hidrocarburo.
• Filtros impregnados con aceite y grasa.
• Vidrio impregnado con solventes, anilina e Hidrocarburo
• Tambores con restos de Anilina
• Garrafas y cubetas con residuos de pinturas solventes y/o Hidrocarburos
• Alquitrán de Hulla
• Material solido impregnado con solventes, anilina, hidrocarburos y/o lubricantes
• Carbón activado gastado

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPICIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ.

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00057-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/0057-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00057-2016

Fecha de clasificación: 06/10/2016  
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.  
Reservada: 19 fojas.  
Período de Reserva: 3 años.  
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Ampliación del período de reserva:  
Confidencial:  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:  
Fecha de desclasificación:  
Rúbrica y cargo del servidor Público:  
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

- Carpeta asfáltica y arenas contaminadas con hidrocarburo

8. Si el establecimiento visitado genera algún tipo de **residuo peligroso que deba sujetarse a condiciones particulares de manejo**, y si la propuesta de condiciones particulares de manejo se ha registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a los artículos 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el **C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, manifiesta que en la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ.**, NO se manejan residuos sujetos a condiciones particulares de manejo, de acuerdo al Listado 5 de la NOM-052-SEMARNAT-2005, Clasificación por tipo de residuos sujetos a condiciones particulares de manejo.

Los CC. Inspectores constatan de acuerdo al Listado 5 de la NOM-052-SEMARNAT-2005, Clasificación por tipo de residuos sujetos a condiciones particulares de manejo, que el regulado no cuenta con residuos sujetos a condiciones particulares de manejo en la sección petróleo, gas y petroquímica.

9. Si el establecimiento sujeto a inspección cumple con las obligaciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en particular, que cuente con las **bitácoras de generación de residuos peligrosos**, y que dichas bitácoras cumplan los requisitos establecidos en los artículos 71 fracción I y 75 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, consistentes en:

- I. Para los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos:
  - a) Nombre del residuo y cantidad generada;
  - b) Características de peligrosidad;
  - c) Área o proceso donde se generó;
  - d) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos;
  - e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén;
  - f) Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso de encomiende el manejo de dichos residuos; y



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ.

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00057-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/0057-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00057-2016

Fecha de clasificación: 06/10/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se asentará para cada entrada y salida del almacén temporal dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

Al respecto, el C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ, manifiesta que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ., SI cuenta con Bitácora de Registro de residuos peligrosos y exhibe los documentos correspondientes al año 2015 y de los meses de enero a septiembre del año 2016, elaborada de conformidad al artículo 71 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como los certificados de generación de residuos correspondientes que se identifica en el ANEXO 8.

Los CC. Inspectores, derivado de la revisión de los formatos de las bitácoras presentadas constatan que se encuentra elaborada de acuerdo al artículo 71 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Y que el control y manejo de los residuos coincide con los certificados de generación de residuos que exhibe el regulado.

10. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el informe de generación anual de residuos peligrosos mediante la Cédula de Operación Anual, y en su caso si ésta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 10 y 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Al respecto, el C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ., SI ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el informe de generación anual de residuos peligrosos mediante la Cédula de Operación Anual 2014 y 2015, lo cual acredita con la copia simple de la constancia de recepción de la Cédula de Operación Anual de fecha 15 de febrero del 2016 y 2 de agosto del 2016, con número de bitácora 30/COW0537/02/16 y 30/COW0036/08/16 respectivamente, así como la presentación del formato de la Cédula de operación anual para establecimientos industriales de jurisdicción federal durante el año 2014 y 2015 en archivo electrónico, y copia simple de las constancias de recepción los cuales son anexados a la presente acta para su respectiva valorización. ANEXO 9.

11. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el seguro ambiental a que se refieren los artículos 147 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la

26

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ.

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00057-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/0057-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00057-2016

Fecha de clasificación: 06/10/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

Protección al Ambiente; y 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ., SI cuenta con seguro ambiental amparado bajo la Póliza Integral número 3921500004244, expedida por la aseguradora MAPFRE cuya vigencia es del treinta de junio de año dos mil quince hasta el día treinta de junio del año dos mil diecisiete. Para acreditar su dicho se proporciona copia simple del documento y en forma electrónica identificándose como ANEXO 10.

Los CC. Inspectores, revisan y verifican la existencia de documento de la Póliza Integral con número 3921500004244, expedida por la aseguradora MAPFRE cuya vigencia es del treinta de junio de año dos mil quince hasta el día treinta de junio del año dos mil diecisiete que ampara para Petróleos Mexicanos la cobertura del daño físico directo a todo bien, todo daño físico en tierra y mar y la responsabilidad civil general derivada del desarrollo de sus actividades.

12. Si los residuos peligrosos generados en las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección son transportados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición final autorizados y por medio de empresas autorizadas, en ambos supuestos, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 46 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ., SI transporta sus residuos a centros de acopio, tratamiento y/o disposición final autorizados y por medio de empresas autorizadas, lo cual acredita con:

- Manifiesto de entrega, transporte y recepción número TMT-SIPA-API-1-2015 folio 364353, que la empresa encargada del transporte es Gregorio Villareal Gloria, con autorización ante SEMARNAT 09-I-10D-09 con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince y de entrega al destinatario a la empresa Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V. el día veinte de Noviembre del año dos mil quince, con autorización ante SEMARNAT 19-37-PS-VII-01-93 y certificado de disposición final de residuos industriales de entrega a la empresa Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V de lodos aceitosos de Hidrocarburos extraídos del tanque TV-106 con un peso de 45.46 Ton de fecha 23 de noviembre del 2015. ANEXO 11
Manifiesto de entrega, transporte y recepción número TMT-SIPA-API-2-2015 folio 364417, que la empresa encargada del transporte es Fraga Triturados S.A de C.V., con autorización ante SEMARNAT 19-I-008D-09 con fecha veinte de noviembre del año dos mil quince y de entrega al destinatario a la empresa Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V. el día veintitrés de Noviembre del año dos mil quince, con autorización ante SEMARNAT 19-37-PS-VII-01-93 y certificado de disposición final de residuos industriales de entrega a la empresa Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V de lodos extraídos del tanque TV-106, colillas de soldaduras, material sólido impregnado con solvente, hidrocarburo y/o lubricantes, arenas contaminadas con

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ.

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00057-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/0057-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00057-2016

Fecha de clasificación: 06/10/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

Hoja 15 de 19

hidrocarburo, estopas y trapos impregnados con hidrocarburo, con un peso de 48.69 Ton de fecha 24 de noviembre del 2015. ANEXO 11

Los CC. Inspectores, revisan y verifican la existencia de los manifiestos TMT-SIPA-API-1-2015 folio 364353. Y TMT-SIPA-API-2-2015 folio 364417 y que las empresas Gregorio Villareal Gloria, Fraga Triturados S.A de C.V cuentan con autorización ante SEMARNAT 09-I-10D-09 y Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V. del día veinte de Noviembre del año dos mil quince, con autorización ante SEMARNAT 19-37-PS-VII-01-93

13. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con originales debidamente firmados y sellados, por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos enviados para su acopio, tratamiento, reciclado y/o disposición final; y si dio aviso a la autoridad competente en caso de que el transportista no le haya devuelto el original del o de los citados manifiestos, debidamente firmados por el destinatario final, de conformidad con lo establecido en conforme a los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 79 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ., SI cuenta con originales debidamente firmados y sellados, por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos enviados para su acopio, tratamiento, reciclado y/o disposición, lo cual acredita con:

- Manifiesto de entrega, transporte y recepción número TMT-SIPA-API-1-2015 folio 364353, que la empresa encargada del transporte es Gregorio Villareal Gloria, con autorización ante SEMARNAT 09-I-10D-09 con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince y de entrega al destinatario a la empresa Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V. el día veinte de Noviembre del año dos mil quince, con autorización ante SEMARNAT 19-37-PS-VII-01-93 y certificado de disposición final de residuos industriales de entrega a la empresa Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V de lodos aceitosos de Hidrocarburos extraídos del tanque TV-106 con un peso de 45.46 Ton de fecha 23 de noviembre del 2015. ANEXO 11
Manifiesto de entrega, transporte y recepción número TMT-SIPA-API-2-2015 folio 364417, que la empresa encargada del transporte es Fraga Triturados S.A de C.V., con autorización ante SEMARNAT 19-I-008D-09 con fecha veinte de noviembre del año dos mil quince y de entrega al destinatario a la empresa Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V. el día veintitrés de Noviembre del año dos mil quince, con autorización ante SEMARNAT 19-37-PS-VII-01-93 y certificado de disposición final de residuos industriales de entrega a la empresa Residuos Industriales Multiquim S.A. de C.V de lodos extraídos del tanque TV-106, colillas de soldaduras, material sólido impregnado con solvente, hidrocarburo y/o lubricantes, arenas contaminadas con hidrocarburo, estopas y trapos impregnados con hidrocarburo, con un peso de 48.69 Ton de fecha 24 de

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE  
ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TÚXPAN, VERACRUZ.

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00057-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/0057-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00057-2016

Hoja 16 de 19

Fecha de clasificación: 06/10/2016  
Unidad Administrativa: Dirección  
General de Supervisión, Inspección y  
Vigilancia de Transporte y  
Almacenamiento.  
Reservada: 19 fojas. ....  
Período de Reserva: 3 años. ....  
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones  
VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la  
Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública.  
Ampliación del período de reserva:  
Confidencial: .....  
Rúbrica del titular de la Unidad  
Administrativa: .....  
Fecha de desclasificación: .....  
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión,  
Inspección y Vigilancia de Transporte  
y Almacenamiento.

noviembre del 2015. ANEXO 11-----

14. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con los **planes de manejo de los residuos de manejo especial** que genera, de conformidad con el listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2013; así como con **autorización en materia de residuos de manejo especial de las actividades del Sector Hidrocarburos**, expedidas por las autoridades ambientales de las entidades federativas que se encontrara vigente al primero de marzo del año dos mil quince y si cumple con los términos y condiciones en que fueron emitidos o prorrogados; lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 20, 33, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17 y 20 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el precepto 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y Artículos Primero y Tercero del Acuerdo por el que se otorga validez y eficacia en el ámbito federal a las autorizaciones en materia de residuos de manejo especial de las actividades del Sector Hidrocarburos, expedidas por las autoridades ambientales de las entidades federativas en términos del artículo Noveno Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de febrero del año dos mil dieciséis.-----

Al respecto, el **C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, indica que NO cuenta con los planes de manejo de los residuos de manejo especial, debido a que se está a la espera de que se emitan los lineamientos o la normatividad aplicable por parte de la autoridad federal conforme a lo indicado en el acuerdo de la NOM-161-SEMARNAT-2011 "QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA CLASIFICAR A LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y DETERMINAR CUALES ESTAN SUJETOS A PLAN DE MANEJO, EL LISTADO DE LOS MISMOS, EL PROCEDIMIENTO PARA LA INCLUSION O EXCLUSION A DICHOS LISTADOS; ASÍ COMO LOS ELEMENTOS Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO"-----

Los CC. Inspectores, verifican que para que un residuo de manejo especial se encuentre sujetos a un plan de manejo este debe estar enlistado en la NOM-161-SEMARNAT-2011 y que se debe de generar una cantidad mayor a 10 toneladas por año. -----

Una vez concluida la presente inspección, se hace constar que los inspectores actuantes comunican al **C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene derecho en este acto a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en esta acta o puede hacer uso de este derecho por escrito; para tal efecto se hace saber al interesado que el domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ.

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00057-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/0057-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00057-2016

Hoja 17 de 19

Fecha de clasificación: 06/10/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

Sector Hidrocarburos, se encuentra ubicada en Avenida Melchor Ocampo no. 469, Colonia Nueva Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México; a donde debe dirigir sus escritos en el término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la presente diligencia; en consecuencia, en uso de la palabra el C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ, persona que atiende la presente visita, en su carácter de sustitución por ausencia del Superintendente de la TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

ME RESERVO EL DERECHO DE MANIFESTAR LO QUE A MI DERECHO CONVENGA

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida, levantándose para constancia la presente acta de inspección en diecinueve fojas útiles y once anexos.

Siendo las veintiuna horas con treinta minutos del día seis de octubre del año dos mil dieciséis, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así lo desearon, haciéndose constar que los Inspectores Federales actuantes solicitan al C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ, persona que atendió la diligencia, y a los testigos de asistencia, que firmen la presente acta, poniendo de su conocimiento que de acuerdo al artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el entendido que si se niegan a firmar, o el interesado se niega a aceptar copia del acta, ello no afectará la validez o valor probatorio de la misma, lo cual se circunstanciará como negativa de su parte. Se hace constar que el C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ y los testigos de asistencia los CC. MARIA EUGENIA MARCOS VÁZQUEZ Y JOSUÉ SANCHEZ VIVEROS, NO se negaron a firmar la presente acta y que el C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ SÍ recibe copia de la presente acta con firma autógrafa de los que en ella intervinieron.

En cumplimiento al punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 113 fracción I y el numeral 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA - TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ.

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00057-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/0057-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00057-2016

Hoja 18 de 19

Fecha de clasificación: 06/10/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es responsable del Sistema de Información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Melchor Ocampo número 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, México.

Por último, de conformidad con los artículos 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º y 3º fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previo al inicio de la visita, se entrega orden de inspección con firma autógrafa de la autoridad competente que la expide, a la persona con quien se entienda la diligencia, firmando de recibido al calce de la misma para constancia de ello, de negarse éste a recibir el documento, se hará constar tal situación por los Inspectores Federales actuantes, haciéndosele notar que dicha situación no afectará la validez de dicho acto.

POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

POR PARTE DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA - TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TUXPAN, VERACRUZ.

[Handwritten signature of C. Jesús Antonio Guzmán Coli]

C. JESÚS ANTONIO GUZMÁN COLI

[Handwritten signature of C. Rodolfo Hernández Gómez]

C. RODOLFO HERNÁNDEZ GÓMEZ

[Handwritten signature of C. Juan Antonio Candia Olguin]

C. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUIN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA - TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS TÚXPAN, VERACRUZ.

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00057-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/0057-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00057-2016

Hoja 19 de 19

Fecha de clasificación: 06/10/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 19 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

[Handwritten signature]

C. SERGIO HERNÁNDEZ MORALES

TESTIGOS

[Handwritten signature]

C. MARIA EUGENIA MARCOS VÁZQUEZ

[Handwritten signature]

C. JOSUÉ SANCHEZ VIVEROS

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]